



PAJ. 2A
RCF- 1228
493-1846

Mariano Egaña

AL HONORABLE Sr. D. 12-10-1993

Hace doscientos años que nació Mariano Egaña y Fabres (1793-1846). Mariano Egaña fue propiamente un jurista; a la distancia podríamos compararlo con los juristas romanos, los del responso, que resolvían técnicamente cuestiones jurídicas. Ministro de Estado en varias oportunidades, fiscal de la Corte Suprema y también consultor legal del gobierno. Han quedado voluminosos conjuntos de dictámenes y hay numerosas pruebas, las cartas de Portales, por ejemplo, en las que hay constancia de que la opinión de Egaña era indispensable e incluso se le encomendaba la redacción de textos legales.

Fue Egaña uno de los autores de la Constitución de 1833 y alguna de las ideas contenidas en su "voto particular" fueron recepcionadas en esa carta y alguna, como la de los senadores designados, en la de 1980. Su opositor fue Manuel José Gandarillas, quien también era un jurista: mientras Egaña egresó de la Universidad de San Felipe, Gandarillas lo hizo en Chuquisaca. También se recuerdan de Mariano Egaña "Las Leyes Marianas", de las cuales una, la principal, derogó una disposición española de 1788 que prohibía fundamentar las sentencias y dispuso que éstas se fundaran breve y sencillamente "y a hacer referencia de las leyes que le eran aplicables". Ante esto, la Corte Suprema solicitó del fiscal que declarara cómo se fundarían las sentencias cuando no hay ley que resuelva el caso controvertido. Y es aquí donde el jurista desarrolla sus conocimientos jurídicos y en una pieza admirable enseña cuál es nuestro ordenamiento jurídico.

Hoy podría decirse que, no obstante la abundancia de escuelas de derecho, no hay juristas, no hay propiamente entendidos en derecho que intervengan en la legislación. El legislador puede ser economista, sociólogo, antropólogo, ingeniero comercial, los que, desde los puestos claves que ocupan, contribuyen a la vulgarización de nuestro ordenamiento jurídico a través de multitud de leyes que no se coordinan unas y otras y que carecen de la adecuada técnica, de la consulta al jurista, como se hacía cuando vivían Egaña, Benavente, Gandarillas y Ocampo y Alberdi. El legislador, que actúa en nombre de la comunidad, "es el artífice de la ley; y debiera ser un artista, pero casi siempre es tan solo un artesano y, con frecuencia, un mal artesano", como sostuvo Francesco Carnelutti.

Esto conduce a determinar qué es lo que debe saber un estudiante de derecho para llegar a ser jurista, para tener "criterio jurídico", como presumiblemente lo tenían los egresados de las antiguas universidades de la monarquía, que se adaptaron al nuevo régimen. Documento fundamental es la "Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado", que escribiera en Valparaíso el

16 de abril de 1850, Juan Bautista Alberdi a un joven compatriota suyo.

Este joven partía de viaje a Europa y quería saber qué estudios podía seguir un estudiante de derecho en ese momento en Turín. Confiesa Alberdi que sus conocimientos los adquirió en la práctica de la profesión ejercida en Buenos Aires y Chile, pues su generación quedó con muchos vacíos después de seguir la carrera de derecho. Claro está que Alberdi (1810-1884) siguió sus estudios como alumno libre y estudió latín y otras materias por su cuenta.

Recomienda Alberdi primeramente los estudios de matemáticas y otras ciencias exactas para "educar nuestras cabezas orientales y españolas en la práctica del método de la lógica, del orden. Esto porque en la profesión de abogado es necesario razonar y probar". En seguida, hay que aprender derecho romano, "que es al nuestro lo que un original es a una traducción", para lo cual el punto de partida es Italia y especialmente en Turín. Allí se puede estudiar derecho romano y canónico: "Las siete partidas de D. Alfonso, que nos rigen hasta hoy, son una traducción discreta y sabia de las pandectas y el código

romanos. Con todo, no hay que exagerar la importancia de ese estudio; los tiempos han cambiado y nuestra sociedad americana no es llamada a profundizar los arcanos de filología y erudición romanos".

Después del derecho romano es conveniente conocer la jurisprudencia de los estados de origen greco-latino, agrega Alberdi, ya que "el Código Civil francés no es otra cosa

que una refundición del derecho romano". Del derecho público no hay que preocuparse mucho, pues en América es un instinto. Hay que conocer si el derecho minero y rural y, sobre todo, el mercantil, que "debe formar la mitad del saber de un abogado". En cuanto al derecho internacional, es más útil el privado que el público. Los estudios en España son indispensables, porque ahí está el origen de la lengua que hablamos y de nuestra administración, ya que "la influencia de un poder pasado nos es tanto más difícil sacudir, cuanto que se halla arraigado en nuestros cráneos y hasta en la sangre de nuestras venas".

En estos momentos, gran parte de lo expuesto por Alberdi en su carta de mediados del pasado siglo tiene vigencia. Es importante reelaborar los programas de los estudios de derecho con el fin de formar juristas y no prácticos y que así como los parlamentarios consultan a científicos para elaborar determinadas leyes, consulten a los juristas, de modo que las leyes sean en el futuro claras, honestas, provechosas y convenientes a tiempo y a la tierra, como diría D. Alfonso.

**Hoy, no obstante la
abundancia de escuelas de
derecho, no hay juristas,
no hay propiamente
entendidos en derecho que
influyan en la legislación.**

Mariano Egaña [artículo] Manuel Salvat Monguillot.

Libros y documentos

AUTORÍA

Salvat Monguillot, Manuel, 1913-

FECHA DE PUBLICACIÓN

1993

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Mariano Egaña [artículo] Manuel Salvat Monguillot.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile